



Providencia: Auto No. 202
Asunto: Reprograma audiencia de sustitución de medida de aseguramiento
y suspensión de sentencias
Postulado: José Luis Álvarez (a. "Riqui").
Grupo armado: Bloque Resistencia Tayrona de las A.U.C.
Radicado Sala: 08001-22-52-001-2020-00034

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL SALA DE JUSTICIA Y PAZ CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS

Barranquilla, Atlántico

Once (11) de agosto de dos mil veinte (2020)

La doctora LORENA DEL CARMEN BUSTOS FIGUEROA solicitó el aplazamiento de la audiencia de sustitución de la medida de aseguramiento y suspensión de sentencias del señor JOSÉ LUIS ÁLVAREZ, pues se le presentó una calamidad doméstica; petición a la que esta Sala accedió.

En atención de lo anterior, **SE DISPONE:**

PRIMERO: REPROGRAMAR la diligencia en estudio. En consecuencia, **SE FIJA**, de conformidad con las directrices de trabajo en casa por la pandemia de COVID-19 emitidas por el Gobierno Nacional (Decreto 806 de 2020) y el Consejo Superior de la Judicatura (PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020), el día **20 de agosto 2020 a partir de las 2:30 p.m.** para la realización de la audiencia respectiva, la cual se adelantará a través de la plataforma digital LIFESIZE.

SEGUNDO: LIBRAR, a través de la Secretaría, las siguientes comunicaciones:

1. A la Defensa Técnica y a la Fiscalía correspondiente.
2. Al INPEC. Para que garantice la participación del postulado.
3. Al Representante del Ministerio Público.
4. A los Representantes de Víctimas.

TERCERO: REQUERIR a la Defensa para que remita, como mínimo dos días antes de la diligencia, al correo electrónico des01sjpbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co, la **totalidad** de los elementos que hará valer, cumpliendo con los siguientes lineamientos: **(i)** Cada archivo deberá rotularse de conformidad con el contenido; **(ii)** Se preferirán los documentos en formato PDF; **(iii)** En el cuerpo del mensaje se deberá hacer un índice de lo que se está adjuntando; **(iv)** en el asunto del mensaje deberá indicarse el tipo de audiencia, el radicado y el nombre del postulado. Se sugiere un solo envío para evitar confusiones o traslados incompletos a los sujetos procesales.

CUARTO: REITERAR las directrices que se impartieron en el numeral tercero del Auto 173 del 13 de julio de 2020.

QUINTO: ADVERTIR que no es necesaria la presencia de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN- pues la entidad remitió informe escrito sobre la participación del postulado en sus programas.

CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS PÉREZ ALARCÓN¹

Magistrado



Firmado Por:

**CARLOS ANDRES PEREZ ALARCON
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 1 TRIBUNAL SUPERIOR SALA JUSTICIA Y PAZ BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6c245b74e5386c51356935f4d548f5f5dd2e0fd3d10acd9a5f3f1434663fe67c

Documento generado en 11/08/2020 02:12:37 p.m.

¹ La plataforma oficial de verificación de firma electrónica en la Rama Judicial es: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

